



Ajuntament de Massamagrell

DECRETO

Aprobación de la Convocatoria y del Extracto de Concesión de las ayudas destinadas a cofinanciar soluciones técnicas y constructivas para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática.

En uso de las atribuciones que a esta Alcaldía confiere el artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Que ante la necesidad de ayudar los propietarios y comunidades de propietarios que se han visto afectados por el aumento del nivel freático ocurrido durante el año 2022, con inundaciones y filtraciones en las plantas sótanos, se quieren convocar las ayudas antes citadas.

Que las ayudas se destinarán a cofinanciar soluciones constructivas de impermeabilización de elementos subterráneos para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática o de cualquier conducto subterráneo, u otras soluciones constructivas que ayuden a paliar la posibilidad de inundaciones, así como la adquisición de equipos y los gastos realizados para la evacuación del agua, derivada de las citadas filtraciones y los estudios técnicos necesarios y proyectos.

Que el importe total de las ayudas será como máximo el del coste de la actuación, siendo compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas.

Que el plazo para presentar las solicitudes finalizará el 31 de mayo de 2024.

Se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Que existe una providencia firmada por la alcaldesa donde da instrucciones a la Arquitecta Municipal para que realice las gestiones oportunas para tramitar el expediente de estas ayudas con fecha de 7 de marzo de 2024.

Que existe aprobada consignación presupuestaria por importe de 50.000,00€ de la aplicación 07.1510.78001. del presupuesto municipal de 2024, RC(2405) que obra en el expediente 4046/2023.

Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según su artículo 25, apartado a), se trata de una competencia propia del municipio, en concreto en relación con la Conservación y rehabilitación de la edificación.

Que hay un informe de la Arquitecta Municipal de fecha 11 de marzo de 2024 donde dice *"Que toda la documentación de este expediente se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación que fue publicada en el BOP de Valencia Nº 85 el día 5 de mayo de 2022 una vez que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell, el día 23 de febrero de 21022 y por tanto se puede continuar con el proceso, aprobando la*





Ajuntament de Massamagrell

convocatoria de las ayudas destinadas a cofinanciar soluciones técnicas y constructivas para evitar las filtraciones de agua y su extracto”

Considerando el informe de fiscalización del gasto, del departamento de Intervención de fecha 23 de abril de 2024.

Por todo lo cual, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a cofinanciar soluciones técnicas y constructivas para evitar las filtraciones de agua provenientes de la capa freática:

Convocatoria de subvenciones y bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a cofinanciar soluciones técnicas y constructivas, así como la adquisición de equipos, para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell celebrado el 23 de febrero de 2022 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85, del día 5 de mayo de 2022. La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión que se inicia siempre de oficio, de acuerdo con la posibilidad prevista al artículo 23.2.a) LGS.

Base primera. Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cofinanciar soluciones constructivas de impermeabilización de elementos subterráneos para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática o de cualquier conducto subterráneo, u otras soluciones constructivas que ayuden a paliar la posibilidad de inundaciones, así como la adquisición de equipos y los gastos realizados para la evacuación del agua, derivada de las citadas filtraciones y los estudios técnicos necesarios y proyectos.

Base segunda. Actuaciones subvencionables y Crédito presupuestario.

1. Se cofinanciarán con estos fondos aquellas actuaciones o trabajos que se vayan a realizar sobre zonas de inmuebles por debajo de la cota 0 del terreno que se hayan visto afectados por filtraciones debidas al alto nivel freático, o por las pérdidas originadas por cualquier conducto subterráneo. Por tanto, serán objeto de esta ayuda, aquellas actuaciones dirigidas a la impermeabilización o mejora de la impermeabilización de sótanos, tanto en soleras como en muros, de edificios preexistentes. Se subvencionará también, cualquier solución constructiva que ayude a paliar la posibilidad de inundación o los daños ocasionados por las mismas. Adicionalmente será objeto de estas ayudas, las actuaciones





Ajuntament de Massamagrell

realizadas para la evacuación de las aguas y la adquisición de equipos de bombeo destinadas a dicho fin, así como los honorarios abonados por la realización de estudios técnicos, redacción de proyectos y dirección de obra.

2. La actuación subvencionada tendrá por objeto:

- Obra o fase completa que se deberá ejecutar o haberse ejecutado en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 hasta el 31 de octubre de 2024, destinada a la impermeabilización o mejora de la impermeabilización de las zonas ubicadas bajo la cota 0 del terreno, o cualquier solución constructiva que ayude a paliar la posibilidad de inundación o los daños ocasionados por las mismas. En la documentación o proyecto de actuación deberán quedar claramente definidos cuales son los trabajos para los que se solicita la subvención. Queda incluida la impermeabilización del foso del ascensor.
- La adquisición de equipos de bombeo para la evacuación de las aguas en las zonas ubicadas bajo la cota 0, adquiridas desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 31 de octubre de 2024.
- Los gastos, en concepto de evacuación de aguas, en que haya incurrido la comunidad de propietarios o propietario único como consecuencia de las filtraciones de agua provenientes de la capa freática, realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 31 de octubre de 2024.
- Los honorarios por la realización de estudios de carácter técnico (no incluido el gasto de redacción del Informe de Evaluación del Edificio, IEE.CV), redacción de proyectos y dirección de las obras.

3. Únicamente serán admisibles las actuaciones cofinanciadas por los solicitantes que no incumplan el régimen de compatibilidades establecido en la base 17 de esta convocatoria.

4. El presupuesto destinado a financiar las presentes ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria número 07.1510.780.01 Ayudas filtraciones del ejercicio 2024 dotada con un importe máximo de 50.000 €, del presupuesto municipal de 2024.

Base tercera. Condiciones particulares de las actuaciones objeto de ayudas

1. La actuación deberá contar con las licencias o títulos habilitantes necesarios requeridos por la legislación aplicable.

Base cuarta. Personas beneficiarias

1. Los titulares de inmuebles, con afecciones bajo la cota 0 de la edificación debidas a la entrada de agua de la capa freática, entre los que se incluyen:

- a) Las propietarias o usufructuarias de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva o unifamiliar.
- b) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- c) Las propietarias que, de forma agrupada sean propietarias de edificios, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.





Ajuntament de Massamagrell

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las personas solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en lo previsto a tal efecto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Será requisito no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Massamagrell a fecha de 31 de mayo de 2024.

Base quinta. Cofinanciación

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención a conceder de modo que dicha suma alcance como máximo el coste de la actuación.

3. Si el presupuesto total de la actuación incluyera partidas no subvencionables, estas serán descontadas del total, sin que en ningún caso el Ayuntamiento de Massamagrell asuma el coste de las mismas.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la convocatoria y en la resolución de concesión, y cumplan lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

5. El IVA se considera gasto subvencionable salvo que sea susceptible de recuperación o compensación.

6. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Base sexta. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto de Alcaldía, que se publicitará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de la que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Base séptima. Solicitudes y documentación

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se publique el extracto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con independencia de que su difusión se haga constar en otros medios de comunicación. A partir del momento en que se produzca el referido anuncio, los interesados dispondrán hasta el 31 de mayo de 2024 para formular las solicitudes a través de la Sede Electrónica





Ajuntament de Massamagrell

municipal o presencialmente en el Ayuntamiento mediante registro de entrada.

2. La presentación de la solicitud, junto a la documentación vinculada, supone la aceptación de estas bases.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Impreso de la solicitud debidamente cumplimentado. ANEXO I
- 2) Fotocopia del documento nacional de identidad o NIE o CIF en caso de comunidades de propietarios.
- 3) Proyecto técnico o Memoria valorada redactada y suscrita por técnico competente, cuando se trate de la realización de obras o de la realización de estudios o proyectos.
- 4) Acuerdo de la comunidad para la ejecución de las obras, salvo en los casos de edificios de persona propietaria o usufructuaria única.
- 5) Declaración responsable que indique que la persona solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones. ANEXO II
- 6) Respecto de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Massamagrell, será la Administración la que compruebe de oficio este extremo, pudiendo las personas interesadas oponerse a dicha comprobación de oficio. En caso de oposición se deberá presentar documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones a que hace referencia este apartado, con carácter previo a la resolución de la convocatoria. ANEXO III
- 7) Hoja de autobaremación de la puntuación a otorgar según los criterios establecidos en la base. ANEXO IV
- 8) Ficha de tercero y pago por transferencia. ANEXO V

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases resulte exigible, se notificará a la persona solicitante la causa que impide la continuación del procedimiento, y se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la mencionada legislación.

Base octava. Ordenación e instrucción

1. El Ayuntamiento de Massamagrell recibirá las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

3. La resolución de la concesión de la subvención, previa valoración de las solicitudes por el equipo técnico que se designe, se dictará como máximo en plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar instancias o, para el caso de que





Ajuntament de Massamagrell

se hubiese realizado requerimiento de subsanación, desde la conclusión del último plazo de diez días concedido. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Oficina Técnica Municipal, que, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Igualmente se harán constar de manera expresa las propuestas motivadas de denegación.

Base novena. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. La comisión de valoración podrá requerir a los interesados todos los datos y acreditaciones que considere necesarios para la calificación de las actividades objeto de subvención.
3. Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en esta orden y en la convocatoria serán valorados y puntuados según los criterios que a continuación se indican, con una puntuación máxima de 50 puntos:

a) Número de ámbitos afectados (máximo 10 puntos):

- Los inmuebles que tengan dos sótanos afectados: 10 puntos.
- Los inmuebles que tengan un sótano afectado: 5 puntos.

No se considerará afectado un sótano cuando sólo lo sea el foso de los ascensores.

b) Número de puntos de entrada de agua (máximo 20 puntos):

- Por cada lugar puntual de acceso de entrada de agua: 1 punto.
- Por cada 2 metros lineales afectados: 1 punto.

c) Afecciones previas por la misma causa anteriores al año 2022 (máximo 5 puntos):

- Si se acredita el haber tenido problemas similares en ocasiones anteriores al año 2022: 5 puntos.

d) Actuaciones previas de impermeabilización que hayan paliado el problema anteriormente (máximo 10 puntos)

- Por cada actuación que se haya realizado acreditada mediante facturas e informes técnicos: 5 puntos.

e) Por la presentación del Informe de evaluación del edificio en el correspondiente registro de la Generalitat Valenciana: 5 puntos.

4. Se subvencionará hasta un máximo del 50 % del presupuesto de la actuación solicitada,





Ajuntament de Massamagrell

con un límite de 15.000€ por actuación.

5. La priorización de las solicitudes será de acuerdo con la puntuación obtenida. La cuantía a otorgar a cada solicitud se establecerá de forma proporcional a los puntos obtenidos aplicando la siguiente fórmula, teniendo en cuenta los límites establecidos en el apartado anterior:

Valor por punto = (50.000 / suma de la puntuación obtenida por todas las solicitudes presentadas)

*Importe total subvención = puntos obtenidos por la solicitud * valor por punto*

6. El órgano instructor emitirá un informe con propuesta de resolución en el que se detallarán los criterios y las normas determinados en esta convocatoria, se especificará la valoración y ponderación de las solicitudes, y establecerá una prelación por orden de mayor a menor puntuación de las solicitudes, con el importe de la cuantía de la subvención en aquellas solicitudes que resulten estimadas.

Base décima. Resolución de la convocatoria

1. El informe -propuesta del órgano instructor se elevará a la Junta de Gobierno Local, que será competente para resolver la convocatoria.
2. En la resolución se incluirá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de un mes, contado a partir de la finalización del plazo de solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
4. La resolución estimatoria o desestimatoria de la subvención, será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Massamagrell y de la sede electrónica del mismo, sirviendo el anuncio a todos los efectos como notificación practicada conforme al que se dispone en el artículo 45.1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.
5. Las resoluciones del órgano concedente agotan la vía administrativa.

Base decimoprimer. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas o entidades beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las obras y actuaciones para la impermeabilización u otra solución constructiva para el mismo fin, a la adquisición de equipos de bombeo, al gasto en que hayan incurrido para la evacuación de aguas provenientes de la capa freática y al pago de honorarios por la realización de estudios técnicos, redacción de proyectos y direcciones de obra. Cuando se trate de comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios el





Ajuntament de Massamagrell

importe de la misma deberá repercutirse entre los propietarios de viviendas y, en su caso, los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

1. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Además, son obligaciones de cada beneficiario:

- a) Facilitar cualquier documento, información o inspección que el Ayuntamiento de Massamagrell considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- b) En el caso de que el gasto subvencionable responda a una obra, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones de acuerdo con el proyecto técnico aportado y comunicar al ayuntamiento de Massamagrell cualquier incidencia o variación que pudiera producirse respecto del mismo.
- c) Asumir la total financiación de los costes de la actuación, sin perjuicio de la subvención que pudiera recibir como consecuencia de la concesión de la subvención que regulan estas bases o cualquier otra que pueda obtener
- d) Acreditar ante el Ayuntamiento de Massamagrell la realización de las actuaciones objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen su concesión.
- e) Comunicar al ayuntamiento de Massamagrell el inicio y finalización de la actuación.
- f) Justificar la ayuda en los términos y plazos previstos en esta convocatoria y disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente autenticados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil deberán reunir los requisitos recogidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con la subvención concedida, así como a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Massamagrell, en relación con el objeto y destino de la subvención concedida.
- i) Comunicar al Ayuntamiento de Massamagrell, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones u





Ajuntament de Massamagrell

organismos públicos o privados y concedidos para la misma finalidad que la prevista en esta convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la revocación y, en su caso, al reintegro de las subvenciones percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención.

Base decimosegunda. Subcontratación de las actuaciones subvencionadas

1. La subcontratación de la actuación que constituya el objeto de la subvención cumplirá lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base decimotercera. Justificación de la subvención

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán de plazo límite hasta el 31 de octubre de 2024 para presentar la documentación justificativa de la actuación realizada. Se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa de la realización de la actuación subvencionada y de la documentación de carácter económico que justifique el importe concedido. Para ello se deberá aportar:

- a) Certificado de que las actuaciones subvencionadas se han realizado conforme al proyecto subvencionado y que se han ejecutado en el plazo previsto en la convocatoria. Deberá de estar firmado por la dirección facultativa de las obras en el caso de que sea preceptivo y/o por el beneficiario de la subvención o por su representante legal.
- b) Memoria técnica de las actuaciones realizadas, firmada por el autor del proyecto, con descripción de los tratamientos aplicados y los materiales utilizados. Se ilustrará con la documentación fotográfica en formato digital (.jpg) que acredite con detalle el proceso, el estado anterior y posterior de la actuación (al menos 20 fotografías).
- c) Cuenta justificativa que incluirá una relación ordenada y clasificada de los gastos justificativos de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, detallada de acuerdo con el presupuesto.
- d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En el caso de que el importe total de la facturación presentada fuera superior al presupuesto presentado en su día, el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, revisado al alza. Tampoco se tendrán en cuenta facturas cuyo presupuesto no haya sido presentado en plazo.

En el caso de adquisición de equipos de bombeo o de gastos realizados para la evacuación de aguas se presentará la documentación descrita en los apartados b,c y





Ajuntament de Massamagrell

d, sin necesidad de ir firmada por un técnico competente.

Para la justificación del pago de honorarios por la realización de estudios técnicos, redacción de proyectos o direcciones de obra se presentará la documentación descrita en el los apartados c y d.

2. Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse documentalmente el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Si el importe total de la obra a ejecutar supera los 30.000 € (IVA incluido), en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, los perceptores deberán acreditar, mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, que se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la ejecución de las obras, exceptuando aquellas prestaciones que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.

4. En caso de que no se presente la justificación en los plazos indicados en la convocatoria, la entidad beneficiaria perderá el derecho a la subvención conforme a lo establecido en la presente orden.

Base decimocuarta. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2. No obstante, con carácter previo al pago de la subvención, la persona beneficiaria además de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y deberá presentar declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actuación subvencionada.

4. El incumplimiento de los plazos y requisitos establecidos en la presente orden dará lugar a la pérdida de la subvención previa audiencia del interesado.

5. En caso de que no se ejecute la totalidad del proyecto presentado o si su importe fuera menor del previsto, la ayuda otorgada se reducirá proporcionalmente a la reducción del coste de obra solicitado respecto del coste de obra ejecutado:

$$\text{subvención a pagar} = \text{importe aprobado inicial} * Pe/Pi$$





Ajuntament de Massamagrell

Siendo: Pe = importe del proyecto ejecutado y justificado

Pi = importe del proyecto inicial presentado para la obtención de la subvención

Base decimoquinta. Plan de control

1. Se llevará a cabo el control de la realización de las actuaciones subvencionadas mediante la comprobación y control de la documentación técnica y de carácter económico justificativa de la actividad subvencionada y del importe concedido, que al efecto se ha establecido como de aportación preceptiva, para el pago de la subvención.
2. El órgano concedente podrá realizar visitas en el lugar y fecha indicados por el beneficiario para la realización de la actuación y solicitar la documentación e información que considere necesaria.

Base decimosexta. Modificación de la subvención inicialmente concedida y reintegro de las subvenciones

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
 2. Podrá dejarse sin efecto la subvención concedida o minorar su cuantía, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en las presentes bases, así como en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 3. Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la subvención concedida, en los supuestos concretos en que sea aplicable que son los indicados en la base 15.5 de esta convocatoria.
 4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de la subvención, en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, general de subvenciones, garantizándose en todo caso la audiencia del interesado. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde el momento en que se incoe el expediente de revocación o minoración y, en su caso, de reintegro. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.
- El transcurso del mencionado plazo sin resolución expresa supondrá la caducidad del procedimiento, pero no la prescripción de la acción.
5. Los supuestos de reintegro se establecen sin perjuicio de los casos en que corresponda incoar un expediente sancionador de acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la Ley general de subvenciones.

Base decimoséptima. Concurrencia con otras subvenciones





Ajuntament de Massamagrell

1. Las subvenciones reguladas por las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el conjunto de todas ellas no supere el coste de la actuación subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actuación subvencionada o supere la intensidad de ayuda establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión Europea.

2. Igualmente son compatibles con otros ingresos o recursos para la misma finalidad, con la limitación de no superar el coste de la actuación.

Base decimoctava. Régimen de infracciones y sanciones

El régimen sancionador de la concesión de estas subvenciones será el que regula la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Massamagrell.

Base decimonovena. Tratamiento de datos de carácter personal

La gestión de las ayudas reguladas en estas bases requiere del tratamiento de datos de carácter personal, debiendo contemplarse las medidas y garantías indicadas en la normativa en lo referente a la materia, especialmente en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (de ahora en adelante, RGPD) y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante, LOPDIGDD).

Base vigesima. Normativa aplicable

Las subvenciones a que se refiere la presente orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos destinados a tal fin, según recoge el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y se regirán por los preceptos básicos establecidos en la citada ley y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base vigesimoprimera. Eficacia

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.





Ajuntament de Massamagrell

ANEXO I – Modelo de solicitud

Solicitud destinada a cofinanciar soluciones técnicas, obras y adquisición de equipos, para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática

DATOS DEL INTERESADO		
Entidad: Nombre o razón social:		NIF/NIE/CIF:
Apellidos y nombre del representante:		DNI:
Domicilio a efectos de notificaciones		Teléfono:
Email:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia
DATOS DE LA ENTIDAD		
Domicilio fiscal del solicitante:	Localidad:	Código Postal
EXPONE Que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Massamagrell, que regulan la concesión de subvenciones destinadas a cofinanciar soluciones constructivas de impermeabilización de elementos subterráneos para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática y reuniendo todos los requisitos establecidos en las mismas.		
SOLICITA: Le sea concedida la subvención que corresponda de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria		
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: ☐ Proyecto técnico o Memoria valorada redactada y suscrita por técnico competente. ☐ Acuerdo de la comunidad para la ejecución de las obras, salvo en los casos de edificios de persona propietaria o usufructuaria única. ☐ Declaración responsable de no incursión en las causas de prohibición para la obtención de ayudas públicas reguladas en la Ley General de Subvenciones (Anexo II) ☐ Autorizaciones. (Anexo III) ☐ Hoja de autobaremación de la puntuación a otorgar. (Anexo IV) ☐ Hoja de autobaremación		

☐ El solicitante declara que ha recibido la información correspondiente a la protección de datos de carácter personal.

Firma de la persona solicitante

Firma de la persona representante

Massamagrell, a _____ de _____ de _____

SR. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL





Ajuntament de Massamagrell

Deber de información en la protección de datos personales

TRATAMIENTO: Gestión del procedimiento para la concesión de subvención destinada a cofinanciar soluciones constructivas de impermeabilización de elementos subterráneos para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática.

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Massamagrell
Finalidad	Procedimiento administrativo para la la concesión de subvención destinada a cofinanciar soluciones constructivas de impermeabilización de elementos subterráneos para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática.
Legitimación	• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). • Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS). • Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). • Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.
Destinatarios	Diversos departamentos del Ayuntamiento de Massamagrell
Derechos	Derecho de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos
Procedencia de los datos	Información proporcionada por las partes interesadas bajo su exclusiva responsabilidad.
Categoría de los datos personales	Datos del representante legal: nombre y apellidos, domicilio. Datos económicos: número de cuenta bancaria.
Plazos previstos para la supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recogidos y para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse de esta finalidad y del tratamiento de los datos.
Cesiones de datos	No se prevé
Transferencias internacionales	No hay
Medidas de seguridad	Resultan de aplicación las medidas establecidas en el Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.





Ajuntament de Massamagrell

ANEXO II – Declaración responsable DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL INTERESADO		
Entidad: Nombre o razón social:		NIF/NIE/CIF:
Apellidos y nombre del representante:		DNI:
Domicilio a efectos de notificaciones		Teléfono:
Localidad:	Código Postal:	Provincia
Dirección de correo electrónico:		
DECLARACIÓN RESPONSABLE:		
A efecto recibir la subvención destinada a cofinanciar soluciones constructivas de impermeabilización de elementos subterráneos para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática, como persona solicitante, o representante DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: ☐ Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma. ☐ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.		

Firma de la persona solicitante

Firma de la persona representante

Massamagrell, a _____ de _____ de _____

SR. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL





Ajuntament de Massamagrell

ANEXO III- Autorizaciones

AUTORIZACIONES

DATOS DEL INTERESADO		
Entidad: Nombre o razón social:		NIF/NIE/CIF:
Apellidos y nombre del representante:		DNI:
Domicilio a efectos de notificaciones		Teléfono:
Localidad:	Código Postal:	Provincia
Dirección de correo electrónico:		
AUTORIZACIÓN		
A efecto recibir la subvención destinada a cofinanciar soluciones constructivas de impermeabilización de elementos subterráneos para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática ☐ El/La solicitante AUTORIZA EXPRESAMENTE la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Massamagrell de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Tesorería municipal ☐ El/La solicitante NO AUTORIZA a la comprobación por parte del Ayuntamiento de Massamagrell de estos requisitos. En tal caso, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa. ☐ <i>En caso de oposición se deberá presentar documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones a que hace referencia este apartado, con carácter previo a la resolución de la convocatoria.</i>		

Firma de la persona solicitante

Firma de la persona representante

Massamagrell, a _____ de _____ de _____

SR. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL





Ajuntament de Massamagrell

ANEXO IV– Autobaremación

PUNTUACIÓN	
A) NÚMERO DE ÁMBITOS AFECTADOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)	
– Los inmuebles que tengan un sótano afectado (5 puntos)	
– Los inmuebles que tengan dos sótanos afectados (10 puntos)	
SUBTOTAL A)	
B) NÚMERO DE ENTRADAS DE AGUA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
– Por cada lugar puntual de acceso de entrada de agua: 1 punto Num. Puntos de acceso de agua	
– Por cada 2 metros lineales afectados 1 punto Num, metros lineales afectados	
SUBTOTAL B)	
C) AFECIONES PREVIAS POR LA MISMA CAUSA ANTERIORES A 2022 (MÁXIMO 5 PUNTOS)	
-Si se acredita el haber tenido problemas similares en ocasiones anteriores al año 2022 (5 puntos)	
SUBTOTAL C)	
D) ACTUACIONES PREVIAS DE IMPERMEABILIZACIÓN QUE HAYAN RESUELTO EL PROBLEMA ANTERIORMENTE (MÁXIMO 10 PUNTOS)	
- Por cada actuación anterior a 2022, que se haya realizado acreditada mediante facturas e informes técnicos: 5 puntos. Núm. de actuaciones	
SUBTOTAL D)	
E) POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO DE LA GVA (5 PUNTOS)	
- Presentación del Informe de Evaluación del edificio en el correspondiente registro de la Generalitat Valenciana. 5 puntos.	
SUBTOTAL E)	
TOTAL PUNTUACIÓN	





Ajuntament de Massamagrell

ANEXO V – Solicitud de apertura / modificación de ficha de tercero y pago por transferencia

Solicitud apertura / modificación de ficha de tercero y pago por transferencia

DATOS PERSONALES							
Apellido 1:		Apellido 2:		Nombre:			
Razon Social:							
Vía Pública:		Núm.:		Piso:		Puerta:	
Población:				Provincia:		Código Postal:	
CIF/NIF:				Teléfono:			
Dirección de correo electrónico:							

Firma tercero

DATOS BANCARIOS																			
Entidad financiera (Banca o Caja):																			
Sucursal:																			
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				DC		NUM DE CUENTA					
Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera mediante las cuales deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Massamagrell																			
FIRMADO:																			
En calidad de:																			
N.I.F. núm																			





Ajuntament de Massamagrell

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por un importe máximo de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 07.1510.780.01, RC 202400002405, del presupuesto municipal de 2024.

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones una vez aprobada la convocatoria extracto de la misma, cuyo tenor es el siguiente:

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A COFINANCIAR SOLUCIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCTIVAS PARA EVITAR LAS FILTRACIONES DE AGUA PROVENIENTES DE LA CAPA FREÁTICA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero. Beneficiarios

De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, podrán ser beneficiarios

1. Los titulares de inmuebles con afecciones bajo la cota 0 de la edificación debidas a la entrada de agua de la capa freática, entre los que se incluyen:

- a) Las propietarias o usufructuarias de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva o unifamiliar.
- b) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- c) Las propietarias que, de forma agrupada sean propietarias de edificios, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cofinanciar soluciones constructivas de impermeabilización de elementos subterráneos para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática o de cualquier conducto subterráneo, u otras soluciones constructivas que ayuden a paliar la posibilidad de inundaciones, así como la adquisición de equipos y los gastos realizados para la evacuación del agua, derivada de las citadas filtraciones y los estudios técnicos necesarios y proyectos.

Tercero. Bases reguladoras

Tanto la ordenanza general como las bases de la convocatoria se encuentran publicadas en la sede electrónica www.massamagrell.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





Ajuntament de Massamagrell

Bases Generales: Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Massamagrell publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85, del día 5 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de València

Las bases reguladoras de la convocatoria se encuentran publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell, www.massamagrell.es.

Cuarto. Cuantía

Una cantidad máxima de cincuenta mil euros (50.000 €), hasta un máximo del 50% del presupuesto de la actuación, con un límite de 15.000€. La cuantía a otorgar a cada solicitud se establecerá de forma proporcional a los puntos obtenidos aplicando la fórmula matemática, establecida en la base novena. El pago de la subvención se realizará en los términos establecidos en la base decimocuarta.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se publique el extracto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con independencia de que su difusión se haga constar en otros medios de comunicación. A partir del momento en que se produzca el referido anuncio, los interesados dispondrán hasta el 31 de mayo de 2024 para formular las solicitudes a través de la Sede Electrónica municipal, según lo establecido en la base séptima.

Sexto. Otros datos

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación indicada en la base séptima de las Bases Reguladoras de la convocatoria

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Hacienda Local y Urbanismo.

